

## **NORMATIVA NUEVA**

### **Familiares sin reserva (billetes free para familiares)**

La Compañía ha resuelto prorrogar la concesión adicional, a los derechos recogidos en Convenios Colectivos y Normas reguladoras, a los trabajadores destinados en territorio nacional y expatriados, en activo, con mas de seis meses de trabajo efectivo en la Empresa, incluido el personal con pérdida de licencia de vuelo, que no se encuentren en situación de reserva, seis trayectos anuales sin reserva, ID00R2, en clase económica, para familiares, de acuerdo con lo estipulado en este documento.

La vigencia de esta nueva prorroga abarca desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, fecha a partir de la que se podrá renovar por plazos de un año, si la Empresa así lo determina.

El plazo para dar de alta o cambiar los beneficiarios ya existentes en esta concesión finalizará el próximo 31 de Diciembre de 2009.

Estos billetes concedidos a los trabajadores en activo y que tienen como beneficiarios a los familiares de primer y segundo grado designados por el titular, de acuerdo con la Ley 40/98, tienen la consideración de retribución en especie y así se imputarán, como tal, al empleado titular, descontándose en la nómina el ingreso a cuenta que corresponde.

Estos beneficiarios, para hacer uso de estos trayectos tendrán que volar acompañados necesariamente por el titular o cualquier beneficiario, con derecho vigente, de los recogidos en Convenio Colectivo, y siempre utilizando billete gratuito (Free) de cupo anual y siempre en clase turista.

La Compañía tomará medidas disciplinarias contra las irregularidades que se cometan en materia de billetes, tanto si se cometen por el usuario del billete como por algún otro trabajador que le secunde, sancionándose en todos los casos con el pago total del importe del mismo e inhabilitando al trabajador por un período de tiempo determinado o de forma ilimitada para la concesión de otros billetes, sin perjuicio de las sanciones reglamentarias que pudieran corresponderle.

#### ***Beneficiarios***

Máximo 3 familiares de primer o segundo grado a la vez. Se entienden como tal los padres, hijos, hermanos, nietos, abuelos, incluso parentesco político tanto del titular como de su cónyuge o su pareja de hecho. En esta concesión se hace extensiva la concesión a los cónyuges, no progenitores, del padre o la madre, tanto del titular como del cónyuge o conviviente y a las parejas de hecho de los familiares de primer y segundo grado reconocidos por el empleado, siempre que se demuestre la convivencia mínima de dos años y se mantenga estable la pareja. Estos beneficiarios siempre deben viajar acompañados bien del titular que lo incluyó como familiar de primer o segundo grado, o de cualquier beneficiario de Convenio Colectivo incluidos por ese titular. Designación anual (año natural) de familiares, las fechas para la designación y los cambios la publicará anualmente la Empresa, en función de las fechas de concesión, generalmente estas serán desde el 1 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre.

Inicio del derecho concedido según se indique en la concesión o prorroga de la misma.

Esta designación no se puede cambiar a lo largo del año ni hacer nuevas inclusiones a excepción de que se produzca un cambio en el estado civil del titular, en cuyo caso tendrá un plazo de sesenta días, a partir del hecho causante para incluir o modificar a los parientes designados.

El inicio del derecho será a partir de los seis primeros meses de trabajo efectivo, en cuyo caso, el trabajador deberá designar a los parientes dentro de los 30 días naturales siguientes a esta fecha.

Si durante el periodo establecido para cambiar a los parientes no se produce ningún cambio, continuarán con el derecho los que ya estaban reconocidos en ese momento.

Documentación requerida: Imprescindible documentación fehaciente mediante la presentación de fotocopia del carné de identidad del pariente que se designe, así como de los libros de familia necesarios para demostrar el nexo familiar, según los casos.

Los parientes designados no podrán estar incluidos con un derecho distinto al de pariente.

### **Cupo**

Se concede un cupo total de seis trayectos anuales, siendo responsabilidad del empleado su control.

Los seis trayectos de que consta el cupo anual habrán de repartirse entre los referidos parientes pudiendo ser disfrutados por cualquiera de ellos.

Se admite que, cuando partiendo del lugar de destino del titular y regresando al mismo, sea imprescindible más de un cupón para realizar el viaje, por no existir línea directa en frecuencia semanal, los trayectos de enlace necesarios no se computarán a efectos del cupo conjunto de seis trayectos que como máximo comprende el cupo anual, quedando claro que esta consideración de conexión solo se considerará como tal si se ha utilizado en el primer vuelo disponible y continuando viaje antes de las 24 horas siguientes.

La no utilización de los trayectos en años anteriores no generará, en ningún momento, derecho a reserva.

La utilización de estos trayectos será única y exclusivamente para viajes de carácter personal, no pudiéndose hacer uso comercial ni obtener ningún tipo de beneficio económico o lucro con los mismos.

Este cupo será utilizado siempre en clase turista y sin reserva mientras que el beneficiario de Convenio que le acompañe podrá hacerlo siempre en clase turista pero pudiendo hacerlo con reserva si así es su deseo y cumple los requisitos para hacerlo.

Estos beneficiarios dejarán de tener derecho en el caso de que no se prorrogara esta concesión extraordinaria.

### **Emisión billetes**

Emisión de billete se realizará por el Portal del empleado:

IBproxima > mIBillete.free > mi viaje > autoemisión, indicando el tipo de billete que corresponde a esa concesión, en este caso sería R2 ( free sin reserva).

Será obligatoria la emisión conjunta y a la vez de los billetes parientes y de la persona que les va a acompañar, en ambos billetes llevará indicado en el campo de endosos : billetes acompañados.

El titular ó beneficiario de Convenio Colectivo que acompañe al pariente utilizará para ello su billete vacacional con cargo a su cupo anual de free, no siendo válido ningún otro tipo de billete.

En el caso de tratarse de billetes, para los beneficiarios de Convenio Colectivo, con reserva de plaza en época restrictiva, deberán indicar que se trata de billete free con reserva. Al familiar designado se le emitirá el billete, en clase turista y sin reserva, (**solo**

**en caso de que se de esta situación, los billetes tendrán que ser emitidos en la Unidad de atención empleados, al teléfono, 91 312 65 65).**

Un solo beneficiario de Convenio puede acompañar a uno o más parientes, pero siempre entendiendo que sean beneficiarios del mismo empleado titular.

La emisión del billete y utilización, tanto del pariente como de la persona que le acompañe, será en clase turista.

Validez de los billetes, con carácter general, tanto del familiar como de la persona que le acompañe será hasta 31 Diciembre del año de emisión, pudiendo existir excepciones en el caso del personal eventual y fijo discontinuo que irá en función de su propio derecho, sin sobrepasar nunca la validez del 31 de Diciembre.

Los billetes solo serán validos en líneas operadas por Iberia no series 7000, 8000 y 5000.

### **Facturación**

Los billetes de parientes irán identificados al indicarse en el campo de endosos el mensaje billetes acompañados.

La facturación y el embarque se harán, obligatoriamente en conjunto a los pasajeros afectados.

En el caso de que no haya plazas suficientes, en el origen del inicio del viaje, VIAJARA EL TITULAR O BENEFICIARIO DE CONVENIO COLECTIVO, poniendo en el momento de la resolución de la lista de espera y se refacturará al pariente no aceptado en el siguiente vuelo disponible, indicando con un mensaje en su registro, que ese pasajero facturó, según normas y no pudo volar.

El pasajero que no embarque, caso de ser en una escala cuyo handling lo realice otra Empresa distinta de Iberia, debe solicitar, de la persona responsable de Iberia en ese Aeropuerto, le refacture lo antes posible en el siguiente vuelo disponible, siempre que se haya finalizado el embarque.

Cuando se inicie un viaje y finalice en el lugar del destino del empleado titular y sea imprescindible la utilización de más de un cupón de vuelo para realizar el viaje, por no existir vuelos directos en frecuencia semanal, que permitan realizarlo con uno solo, los segmentos necesarios para enlazar desde el punto de salida con el final del trayecto y regreso, no serán computados a efectos de limitación del cupo anual.

En el viaje de regreso no habrá prioridad del titular sobre los parientes a la hora de aceptación a embarque, pudiendo regresar en primer lugar cualquiera de los parientes, y en el siguiente vuelo disponible el empleado titular ó beneficiario de Convenio Colectivo que tenía que acompañar al pariente.

No existe posibilidad de hacer *up-grading*.

### **Anulación y Reembolso**

Este tipo de billete no se puede cambiar.

En caso de no utilizar esos trayectos se deben anular y emitir otros nuevos siempre que se continúe con el derecho y sea dentro del año para el que fueron emitidos.

Si no han sido utilizados se podrán anular a través de IBproxima > MIBillete.free > mi viaje > reembolso billete.

La anulación de los billetes, en caso de no volar ni los parientes ni la persona que les acompañe, tendrá que hacer de manera conjunta y simultánea.

El reembolso del billete se hará siempre que no hayan transcurrido mas de treinta días desde la fecha de su caducidad, en el caso de billetes de beneficiarios de Convenio Colectivo, y se seguirá la normativa general establecida por la Compañía para todos los

billetes gratuitos, es decir, no sobrepasar los 30 días desde la fecha de su caducidad, si se trata de billetes con reserva ésta se habrá tenido que anular mínimo 24 horas antes de la salida del vuelo.

Billetes de papel extraviados, robados o destruidos no pueden ser reembolsados ni anulados de cupo.

### ***Eventuales y Fijos Discontinuos***

Se rige por todo lo establecido en este documento a excepción de lo indicado a continuación:

El personal eventual y fijo discontinuo, a partir de los seis meses de trabajo efectivo en la empresa, dispondrá de los 30 días naturales siguientes para designar y presentar la documentación de los parientes a incluir en esta concesión.

Igualmente, el personal eventual y fijo discontinuo, con mas de seis meses de trabajo efectivo en la empresa, que se encuentre de baja en los periodos fijados, tendrá un plazo de 30 días, a contar desde el momento del inicio de su contrato para poder dar de alta a sus parientes designados aportando la documentación correspondiente.

El personal eventual y fijo discontinuo, al igual que ocurre con los derechos de convenio, solo podrá volar él y sus parientes designados siempre que haya generado cupo y emitido los billetes con el contrato en vigor, siendo la validez de los mismos 30 días después de finalizar el contrato, siempre que no sobrepase esa validez la del cupo y no supere la fecha del 31 de diciembre.

El control de cupos anuales de los parientes de los eventuales y fijos discontinuos, va en función del cupo del empleado, el derecho del pariente va en función de fecha inicio y fecha fin del derecho, pudiéndose dar, que dentro del cupo anual vigente de un eventual, doce meses desde que generó cupo, puedan utilizar billetes hasta un máximo de seis parientes pero a disfrutar entre los seis un máximo de seis trayectos, ya que es este el cupo anual concedido.